

POLÍTICA 3645
USO DE EMERGENCIA DE EDIFICIOS ESCOLARES

Todos los edificios escolares adecuados para su uso como refugios están disponibles en caso de un desastre mayor.

El Superintendente de Escuelas o la persona designada deberán ser informados inmediatamente de la necesidad del uso de edificios en caso de un desastre mayor.

REFERENCIA LEGAL .: Estatutos de Wisconsin

Sección 120.13 (17) [Poder de la Junta; uso temporal de la propiedad escolar] CROSS REF .: Manual de Respuesta a Crisis

REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS: Ninguno AFIRMADO: 28 de diciembre de 1990

REVISADO: 28 de octubre de 2003

18 de diciembre de 2007